



PROEINSA
PROYECTOS E INTEGRACIÓN

**REGLAMENTO INTERNO DE
SEGURIDAD Y SALUD DE PROEINSA
S.A.**

DATOS GENERALES DE LA EMPRESA

1. REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC)

0992711736001

2. RAZÓN SOCIAL

PROYECTOS E INTEGRACION - PROEINSA S.A.

3. ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL:

Desarrollo de Proyectos Eléctricos y Construcción Eléctrica, Diseños en General

4. TAMAÑO DE LA EMPRESA

Menos de 10 empleados

5. CENTROS DE TRABAJO

Dos

6. DIRECCIÓN

Guayaquil, Avenida 4NE Solar 1 Intersección Avenida de las Américas Manzana 57
Edificio Sky Building Piso 10 Oficina 1009.

OBJETIVO Y AMBITO DE APLICACIÓN

1. OBJETO

El objetivo de PROEINSA es la prevención, mediante el desarrollo de todas sus actividades laborales en condiciones adecuadas de trabajo.

Es deber de todos los trabajadores de PROEINSA velar por el cumplimiento de las normas y protocolos de seguridad establecidas, para lograr el bienestar y desarrollo de cada uno de sus colaboradores, aceptando las siguientes responsabilidades

- ▶ Aplicar las normas, protocolos, procedimientos y buenas prácticas de seguridad y salud ocupacional operativas vigentes.



**REGLAMENTO INTERNO DE
SEGURIDAD Y SALUD DE PROEINSA
S.A.**

- ▶ Aplicar actividades seguras en todas las actividades y circunstancias.
- ▶ Participar en la ejecución de programas de prevención de accidentes y de enfermedades profesionales.
- ▶ Colaborar activamente en el mantenimiento de orden y limpieza como condición básica en que se apoya toda actividad de seguridad.
- ▶ Todos los accidentes pueden y deben ser prevenidos.
- ▶ Las causas básicas que generan los accidentes deben ser controladas o eliminadas.
- ▶ La prevención de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales es una obligación social indeclinable de todo el personal de PROEINSA, cualquiera que sea su función.
- ▶ La prevención de riesgos de trabajo y salud ocupacional, los costos y los servicios constituyen una sola prioridad para PROEINSA.



PROEINSA

PROYECTOS E INTEGRACIÓN

**REGLAMENTO INTERNO DE
SEGURIDAD Y SALUD DE PROEINSA
S.A.**

POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

PROEINSA S.A. dedicada al desarrollo de proyectos electricos y construcciones Electricas, quien realiza trabajos especialmente para la industria y el comercio, buscando la satisfacción de sus clientes y sus colaboradores, brindando un trabajo personalizado, seguro y de alta calidad en la prestacion de nuestros servicios.

Con este fin, PROEINSA S.A. se compromete a:

- ▶ Cumplir con la legislación vigente aplicable, así como con los compromisos adquiridos con las partes interesadas.
- ▶ Gestionar y prevenir los riesgos laborales, de salud y ambientales que se generan como parte de las actividades del trabajo ejecutado.
- ▶ Promover, la creación de una cultura basada en el compromiso con la seguridad, salud y ambiente, mediante la continua información y supervisión de las tareas propias de la ejecución de los trabajos solicitados.
- ▶ Comunicar y promover la adopción de estos compromisos a sus colaboradores.
- ▶ Compromiso de optimizar los recursos económicos, técnicos, y humanos
- ▶ Mejora continua en seguridad, salud de sus colaboradores
- ▶ Cumplir con la legislación vigente en Seguridad y Salud.



PROEINSA

PROYECTOS E INTEGRACIÓN

**REGLAMENTO INTERNO DE
SEGURIDAD Y SALUD DE PROEINSA
S.A.**

CAPITULO I: DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS

Artículo 1.- OBLIGACIONES GENERALES DEL EMPLEADOR

- a) Formular la política empresarial y hacerla conocer a todo el personal de la empresa. Prever los objetivos, recursos, responsables y programas en materia de seguridad y salud en el trabajo;
- b) Identificar y evaluar los riesgos, en forma inicial y periódicamente, con la finalidad de planificar adecuadamente las acciones preventivas, mediante sistemas de vigilancia epidemiológica ocupacional específicos u otros sistemas similares, basados en mapa de riesgos;
- c) Combatir y controlar los riesgos en su origen, en el medio de transmisión y en el trabajador, privilegiando el control colectivo al individual. En caso de que las medidas de prevención colectivas resulten insuficientes, el empleador deberá proporcionar, sin costo alguno para el trabajador, las ropas y los equipos de protección individual adecuados;
- d) Programar la sustitución progresiva y con la brevedad posible de los procedimientos, técnicas, medios, sustancias y productos peligrosos por aquellos que produzcan un menor o ningún riesgo para el trabajador;
- e) Diseñar una estrategia para la elaboración y puesta en marcha de medidas de prevención, incluidas las relacionadas con los métodos de trabajo y de producción, que garanticen un mayor nivel de protección de la seguridad y salud de los trabajadores;
- f) Mantener un sistema de registro y notificación de los accidentes de trabajo, incidentes y enfermedades profesionales y de los resultados de las evaluaciones de riesgos realizadas y las medidas de control propuestas, registro al cual tendrán acceso las autoridades correspondientes a empleadores y trabajadores.
- g) Investigar y analizar los accidentes, incidentes y enfermedades de trabajo, con el propósito de identificar las causas que los originaron y adoptar acciones correctivas y preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares, además de servir como fuente de insumo para desarrollar y difundir la investigación y la creación de nueva tecnología;
- h) Informar a los trabajadores por escrito y por cualquier otro medio sobre los riesgos laborales a los que están expuestos y capacitarlos a fin de prevenirlos, minimizarlos y eliminarlos. Los horarios y el lugar en donde se llevará a cabo la referida capacitación se establecerán previo acuerdo de las partes interesadas;
- i) Establecer los mecanismos necesarios para garantizar que sólo aquellos trabajadores que hayan recibido la capacitación adecuada, puedan acceder a las áreas de alto riesgo;
- j) Designar, según el número de trabajadores y la naturaleza de sus actividades, un trabajador delegado de seguridad, un comité de seguridad y salud y/o establecer un servicio de salud en el trabajo;
- k) Fomentar la adaptación del trabajo y de los puestos de trabajo a las capacidades



**REGLAMENTO INTERNO DE
SEGURIDAD Y SALUD DE PROEINSA
S.A.**

- aplicación en el ámbito de la empresa. Así mismo, entregar a cada trabajador un ejemplar del Reglamento Interno de Seguridad y Salud de la empresa, dejando constancia de dicha entrega;
- y) Facilitar durante las horas de trabajo la realización de inspecciones, en esta materia, tanto a cargo de las autoridades administrativas como de los órganos internos de la empresa;
 - z) Dar aviso inmediato a las autoridades de trabajo y al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de los accidentes y enfermedades profesionales ocurridas en sus centros de trabajo y entregar una copia al Comité de Seguridad y Salud de la empresa;
 - aa) Comunicar al Comité de Seguridad e Higiene, todos los informes que reciban respecto a la prevención de riesgos.

**Artículo 2- OBLIGACIONES GENERALES Y DERECHOS DE LOS
TRABAJADORES**

Todos los trabajadores tendrán derecho a:

- a) Desarrollar sus labores en un ambiente de trabajo adecuado y propio para el pleno ejercicio de sus facultades físicas y mentales, que garanticen su salud, seguridad y bienestar. Los derechos de consulta, participación, formación, vigilancia y control de la salud en materia de prevención, forman parte del derecho de los trabajadores a una adecuada protección en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- b) Los trabajadores tendrán derecho a estar informados sobre los riesgos laborales vinculados a las actividades que realizan.
- c) Complementariamente, los empleadores comunicarán las informaciones necesarias a los trabajadores y sus representantes sobre las medidas que se ponen en práctica para salvaguardar la seguridad y salud de los mismos.
- d) Los trabajadores o sus representantes tienen derecho a solicitar a la autoridad competente la realización de una inspección al centro de trabajo, cuando consideren que no existen condiciones adecuadas de seguridad y salud en el mismo. Este derecho comprende el de estar presentes durante la realización de la respectiva diligencia y, en caso de considerarlo conveniente, dejar constancia de sus observaciones en el acta de inspección.
- e) Sin perjuicio de cumplir con sus obligaciones laborales, los trabajadores tienen derecho a interrumpir su actividad cuando, por motivos razonables, consideren que existe un peligro inminente que ponga en riesgo su seguridad o la de otros trabajadores. En tal supuesto, no podrán sufrir perjuicio alguno, a menos que hubieran obrado de mala fe o cometido negligencia grave.
- f) Los trabajadores tienen derecho a cambiar de puesto de trabajo o de tarea por razones de salud, rehabilitación, reinserción y capacitación.
- g) Los trabajadores tienen derecho a la información y formación continua en materia de prevención y protección de la salud en el trabajo.



PROEINSA

PROYECTOS E INTEGRACION

**REGLAMENTO INTERNO DE
SEGURIDAD Y SALUD DE PROEINSA
S.A.**

- de los trabajadores, habida cuenta de su estado de salud física y mental, teniendo en cuenta la ergonomía y las demás disciplinas relacionadas con los diferentes tipos de riesgos psicosociales en el trabajo. El Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, deberá ser revisado y actualizado periódicamente con la participación de empleadores y trabajadores y, en todo caso, siempre que las condiciones laborales se modifiquen;
- l) Cumplir las disposiciones de este Reglamento y demás normas vigentes en materia de prevención de riesgos;
 - m) Adoptar las medidas necesarias para la prevención de los riesgos que puedan afectar a la salud y al bienestar de los trabajadores en los lugares de trabajo de su responsabilidad;
 - n) Mantener en buen estado de servicio las instalaciones, máquinas, herramientas y materiales para un trabajo seguro;
 - o) Organizar y facilitar los Servicios Médicos, Comités y Departamentos de Seguridad, con sujeción a las normas legales vigentes;
 - p) Entregar gratuitamente a sus trabajadores vestido adecuado para el trabajo y los medios de protección personal y colectiva necesarios;
 - q) Efectuar reconocimientos médicos periódicos de los trabajadores en actividades peligrosas; y, especialmente, cuando sufran dolencias o defectos físicos o se encuentren en estados o situaciones que no respondan a las exigencias psicofísicas de los respectivos puestos de trabajo;
 - r) Cuando un trabajador, como consecuencia del trabajo, sufre lesiones o puede contraer enfermedad profesional, dentro de la práctica de su actividad laboral ordinaria, según dictamen de la Comisión de Evaluaciones de incapacidad del IESS o del facultativo del Ministerio de Relaciones Laborales, para no afiliados, el patrono deberá ubicarlo en otra sección de la empresa, previo consentimiento del trabajador y sin mengua a su remuneración;
 - s) La renuncia para la reubicación se considerará como omisión a acatar las medidas de prevención y seguridad de riesgos;
 - t) Especificar en el Reglamento interno de Seguridad y Salud, las facultades y deberes del personal directivo, técnicos y mandos medios, en orden a la prevención de los riesgos de trabajo;
 - u) Instruir sobre los riesgos de los diferentes puestos de trabajo y la forma y métodos para prevenirlos, al personal que ingresa a laborar en la empresa;
 - v) Dar formación en materia de prevención de riesgos, al personal de la empresa, con especial atención a los directivos técnicos y mandos medios, a través de cursos regulares y periódicos;
 - w) Adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de las recomendaciones dadas por el Comité de Seguridad y Salud de la empresa, Servicios Médicos o Servicios de Seguridad y Salud;
 - x) Proveer a los representantes de los trabajadores de un ejemplar del presente Reglamento y de cuantas normas relativas a prevención de riesgos sean de



PROEINSA

PROYECTOS E INTEGRACIÓN

A.2

**REGLAMENTO INTERNO DE
SEGURIDAD Y SALUD DE PROEINSA
S.A.**

- h) Los trabajadores tendrán las siguientes obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales:
- i) Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones de los programas de seguridad y salud en el trabajo que se apliquen en el lugar de trabajo, así como con las instrucciones que les importan sus superiores jerárquicos directos;
- j) Cooperar en el cumplimiento de las obligaciones que competen al empleador;
- k) Usar adecuadamente los instrumentos y materiales de trabajo, así como los equipos de protección individual y colectiva;
- l) No operar o manipular equipos, maquinarias, herramientas u otros elementos para los cuales no hayan sido autorizados y, en caso de ser necesario, capacitados;
- m) Informar a sus superiores jerárquicos directos acerca de cualquier situación de trabajo que a su juicio entrañe, por motivos razonables, un peligro para la vida o la salud de los trabajadores;
- n) Cooperar y participar en el proceso de investigación de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales cuando la autoridad competente lo requiera o cuando a su parecer los datos que conocen ayuden al esclarecimiento de las causas que los originaron;
- o) Velar por el cuidado integral de su salud física y mental, así como por el de los demás trabajadores que dependan de ellos, durante el desarrollo de sus labores;
- p) Informar oportunamente sobre cualquier dolencia que sufran y que se haya originado como consecuencia de las labores que realizan o de las condiciones y ambiente de trabajo. El trabajador debe informar al médico tratante las características detalladas de su trabajo, con el fin de inducir la identificación de la relación causal o su sospecha;
- q) Someterse a los exámenes médicos o que estén obligados por norma expresa así como a los procesos de rehabilitación integral;
- r) Participar en los organismos paritarios, en los programas de capacitación y otras actividades destinadas a prevenir los riesgos laborales que organice su empleador o la autoridad competente;
- s) Participar en el control de desastres, prevención de riesgos y mantenimiento de la higiene en los locales de trabajo cumpliendo las normas vigentes;
- t) Asistir a los cursos sobre control de desastres, prevención de riesgos, salvamento y socorrismo programados por la empresa u organismos especializados del sector público;
- u) Usar correctamente los medios de protección personal y colectiva proporcionados por la empresa y cuidar de su conservación;
- v) Informar al empleador de las averías y riesgos que puedan ocasionar accidentes de trabajo. Si éste no adoptase las medidas pertinentes, comunicar a la Autoridad Laboral competente a fin de que adopte las medidas adecuadas y oportunas;
- w) Cuidar de su higiene personal, para prevenir al contagio de enfermedades y someterse a los reconocimientos médicos periódicos programados por la

empresa;

- x) No introducir bebidas alcohólicas ni otras sustancias tóxicas a los centros de trabajo, ni presentarse o permanecer en los mismos en estado de embriaguez o bajo los efectos de dichas sustancias;
- y) Colaborar en la investigación de los accidentes que hayan presenciado o de los que tengan conocimiento.

Artículo 3.- PROHIBICIONES DEL EMPLEADOR Y TRABAJADORES

El empleador deberá tomar en consideración las siguientes prohibiciones:

- a) Obligar a sus trabajadores a laborar en ambientes insalubres por efecto de polvo, gases o sustancias tóxicas; salvo que previamente se adopten las medidas preventivas necesarias para la defensa de la salud.
- b) Permitir a los trabajadores que realicen sus actividades en estado de embriaguez o bajo la acción de cualquier tóxico.
- c) Facultar al trabajador el desempeño de sus labores sin el uso de la ropa y equipo de protección personal.
- d) Permitir el trabajo en máquinas, equipos, herramientas o locales que no cuenten con las defensas o guardas de protección u otras seguridades que garanticen la integridad física de los trabajadores.
- e) Transportar a los trabajadores en vehículos inadecuados para este efecto.
- f) Dejar de cumplir las disposiciones que sobre prevención de riesgos emanen de la Ley, Reglamentos y las disposiciones de la Dirección de Seguridad y Salud del Ministerio de Relaciones Laborales o de Riesgos del Trabajo del IESS.
- g) Dejar de acatar las indicaciones contenidas en los certificados emitidos por la Comisión de Valuación de las Incapacidades del IESS sobre cambio temporal o definitivo de los trabajadores, en las actividades o tareas que puedan agravar sus lesiones o enfermedades adquiridas dentro de la propia empresa.
- h) Permitir que el trabajador realice una labor riesgosa para la cual no fue entrenado previamente.

Los empleados deberán considerar las siguientes prohibiciones:

- a) Efectuar trabajos sin el debido entrenamiento previo para la labor que van a realizar.
- b) Ingresar al trabajo en estado de embriaguez o habiendo ingerido cualquier tipo de sustancia tóxica.
- c) Fumar o prender fuego en sitios señalados como peligrosos para no causar incendios, explosiones o daños en las instalaciones de las Empresas.
- d) Distraer la atención en sus labores, con juegos, riñas, discusiones, que puedan ocasionar accidentes.
- e) Alterar, cambiar, reparar o accionar máquinas, instalaciones, sistemas eléctricos, etc., sin conocimientos técnicos o sin previa autorización superior.



PROEINSA

PROYECTOS E INTEGRACIÓN

**REGLAMENTO INTERNO DE
SEGURIDAD Y SALUD DE PROEINSA
S.A.**

- f) Modificar o dejar inoperantes mecanismos de protección en maquinarias o instalaciones.
- g) Dejar de observar las reglamentaciones colocadas para la promoción de las medidas de prevención de riesgos.

Artículo 4.- RESPONSABILIDADES DE LOS GERENTES, JEFES Y SUPERVISORES

- a) El Gerente o representante legal asume la plena responsabilidad de la Seguridad y la Salud Ocupacional de los trabajadores de la Empresa determinando en la Política de Seguridad, el financiamiento de los programas de Seguridad y Salud; y la evaluación periódica de su cumplimiento.
- b) Los Jefes y Supervisores de la empresa se comprometen a respetar y hacer respetar el presente reglamento y las leyes laborales y de salud ocupacional vigentes a nivel nacional y los acuerdos internacionales relacionados con seguridad y salud ocupacional.
- c) Autorizar la ejecución de las inducciones de personal nuevo, antes del inicio de sus actividades.
- d) Sancionar, según el Reglamento Interno de Trabajo, al personal que no acate las disposiciones y recomendaciones de Seguridad e Higiene en el Trabajo.
- e) Mantener informado en forma constante a sus colaboradores de todo cambio o modificación a los procesos que impliquen nuevos riesgos laborales.
- f) En caso de incidentes y/o accidentes de trabajo, efectuará la primera investigación de éstos, según les corresponda, además propondrá las medidas correctivas y preventivas pertinentes.
- g) Responderán sobre los resultados de la gestión y de los indicadores reportados en cada una de las áreas de trabajo asignadas.

Artículo 5.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS TÉCNICOS, RESPONSABLES O ASESORES DE LOS SERVICIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

Los distintos niveles de supervisión de la empresa, además de las responsabilidades asignadas por la Gerencia General o el Representante Legal, tienen la responsabilidad que se indican a continuación, por áreas:

Coordinador de Seguridad y Salud Ocupacional

- a) Elaborar un plan anual de trabajo de seguridad y salud ocupacional.
- b) Implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud de la empresa.
- c) Actualizar los miembros del comité de seguridad y salud ocupacional cada año y

el reglamento de seguridad y salud ocupacional cada dos años.

- d) Formular y ejecutar un programa con su correspondiente cronograma de capacitación en materia de seguridad y salud ocupacional.
- e) Velar por el cumplimiento de todos los procedimientos relativos a la Seguridad y Salud del personal a su cargo corrigiendo cualquier condición y/o acción insegura que hayan sido identificadas o informados por los trabajadores.
- f) Controlar que las personas a su cargo utilicen los equipos de protección individual designados en cada área.
- g) Determinar las condiciones de riesgo y coordinar las mejoras de estas condiciones con la Unidad de Seguridad y Salud o con su responsable.
- h) Instruir al personal a su cargo sobre los riesgos específicos de los distintos puestos de trabajo y las medidas de prevención a adoptar.
- i) Autorizar la dotación de los equipos de protección personal adecuados, según cada frente de trabajo.
- j) Prohibir o paralizar los trabajos en los que se adviertan riesgos inminentes de accidentes, cuando no sea posible el empleo de los medios adecuados para evitarlos. Tomada tal iniciativa, la comunicarán de inmediato a su superior jerárquico, quien asumirá la responsabilidad de la decisión que en definitiva se adopte.
- k) Autorizar la realización de las reuniones del Comité de Seguridad y Salud en el trabajo.
- l) Llevar registro de la accidentabilidad, ausentismo y evaluación estadística de los resultados.
- m) Reportar a riesgos de trabajo del IESS los accidentes laborales o enfermedades que pueden ocasionar incapacidad de trabajo o muerte.
- n) Coordinar las mediciones de los factores de riesgos.
- o) Socializar la política de seguridad y salud ocupacional.
- p) Efectuar inspecciones periódicas de seguridad y salud ocupacional a los puestos de trabajo, a fin de proporcionar medidas preventivas y correctivas del caso.
- q) Dar seguimiento a las actividades de salud ocupacional de su centro de trabajo.
- r) Y todas aquellas disposiciones emitidas por su inmediato superior.

Artículo 6.- OBLIGACIONES DE CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS, FISCALIZADORES.

- a) Se exigirá el cumplimiento laboral, afiliación al IESS y la presentación del Reglamento Interno de Seguridad y Salud debidamente aprobado ante el Ministerio de Relaciones Laborales o, en su caso, (10 o menos trabajadores) el plan mínimo de prevención de riesgos para la obra o servicio a prestar.



PROEINSA

PROYECTOS E INTEGRACIÓN

**REGLAMENTO INTERNO DE
SEGURIDAD Y SALUD DE PROEINSA
S.A.**

- b) Se asegurará en los contratos civiles o mercantiles al menos dos aspectos a saber: el cumplimiento por parte del contratista del Reglamento o el plan mínimo de prevención de riesgos y la supervisión que la empresa usuaria hará al respecto. Se establecerán además las sanciones específicas por incumplimiento.
- c) La empresa usuaria garantizará para estos trabajadores, el mismo nivel de prevención y protección que para sus trabajadores de planta. Los requerimientos para prestadores de actividades complementarias y contratistas se extenderán también para Servicios Técnicos Especializados permitidos por la legislación.

Artículo 7.- RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES EN ESPACIOS COMPARTIDOS ENTRE EMPRESAS O INSTITUCIONES.

Siempre que PROEINSA y otras empresas o cooperativas desarrollen simultáneamente actividades en un mismo lugar de trabajo, los empleadores serán solidariamente responsables por la aplicación de las medidas de prevención y protección frente a los riesgos del trabajo.

Dichas medidas serán equitativas y complementariamente asignadas y coordinadas entre las empresas, de acuerdo a los factores de riesgo a que se encuentren expuestos los trabajadores.

Artículo 8.- INCENTIVOS LABORALES

Con el propósito de incentivar y motivar a los trabajadores a que cumplan con las normas de seguridad y salud establecidas por la empresa PROEINSA, se crearán los siguientes incentivos:

- a) A los trabajadores que se hayan destacado por su compromiso, disciplina y orden con la gestión de riesgos, que den como resultados la no ocurrencia de accidentes obtendrá un reconocimiento de la empresa, la entrega del premio al mejor trabajador del año y un presente, y publicación en la cartelera del centro de trabajo.
- b) Al trabajador que por sus actos heroicos haya puesto en juego su vida con el propósito de salvaguardar la de sus compañeros y bienes de la empresa, en el transcurso de emergencias, se le otorgará un reconocimiento general y la entrega de una mención honorífica.
- c) Las premiaciones y reconocimientos se efectuarán una vez al año.

CAPITULO II: GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Artículo 9.- ORGANISMOS PARITARIOS, FUNCIONES Y CONFORMACIÓN

- a) En todo centro de trabajo en que laboren más de quince trabajadores deberá organizarse un Comité de Seguridad e Higiene del Trabajo integrado en forma paritaria por tres representantes de los trabajadores y tres representantes de los



PROEINSA

PROYECTOS E INTEGRACION

**REGLAMENTO INTERNO DE
SEGURIDAD Y SALUD DE PROEINSA
S.A.**

- empleadores, quienes de entre sus miembros designarán un Presidente y Secretario que durarán un año en sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Si el Presidente representa al empleador, el Secretario representará a los trabajadores y viceversa. Cada representante tendrá un suplente elegido de la misma forma que el titular y que será principalizado en caso de falta o impedimento de éste. Concluido el período para el que fueron elegidos deberá designarse al Presidente y Secretario.
- d) Cuando PROEINSA disponga de más de un centro de trabajo, conformarán subcomités de Seguridad y Salud a más del Comité, en cada uno de los centros que superen la cifra de diez trabajadores, sin perjuicio de nominar un comité central o coordinador.
 - e) Para ser miembro del Comité o Subcomité se requiere trabajar en la PROEINSA, ser mayor de edad, saber leer y escribir y tener conocimientos básicos de seguridad y salud.
 - f) Los representantes de los trabajadores serán elegidos por el Comité de PROEINSA, donde lo hubiere; o, por las organizaciones laborales legalmente reconocidas, existentes en la empresa, en proporción al número de afiliados. Cuando no exista organización laboral en la empresa, la elección se realizará por mayoría simple de los trabajadores, la misma que será registrada mediante un acta en la cual deberán constar las firmas de los asistentes, quienes en número deberán ser al menos la mitad más uno.
 - g) Los titulares del Servicio Médico de PROEINSA y del Departamento de Seguridad, serán componentes del Comité, actuando con voz y sin voto.
 - h) Todos los acuerdos del Comité se adoptarán por mayoría simple y en caso de igualdad de las votaciones, se repetirá la misma hasta por dos veces más, en un plazo no mayor de ocho días. De subsistir el empate se recurrirá a la dirimencia de los Jefes de Riesgos del Trabajo de las jurisdicciones respectivas del IESS.
 - i) Las actas de constitución del Comité serán comunicadas por escrito al Ministerio de Relaciones Laborales y al IESS, así como al empleador y a los representantes de los trabajadores. Igualmente se remitirá durante el mes de enero, un informe anual sobre los principales asuntos tratados en las sesiones del año anterior.
 - j) El Comité sesionará ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuando ocurriere algún accidente grave o al criterio de/ Presidente o a petición de la mayoría de sus miembros.
 - k) Las sesiones deberán efectuarse en horas laborables.
 - l) Cuando existan Subcomités en los distintos centros de trabajo, éstos sesionarán mensualmente.
 - m) Los miembros del Comité durarán en sus funciones un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.



PROEINSA

PROYECTOS E INTEGRACIÓN

**REGLAMENTO INTERNO DE
SEGURIDAD Y SALUD DE PROEINSA
S.A.**

Las funciones de los organismos paritarios serán las siguientes:

- a) Promover la observancia de las disposiciones sobre prevención de riesgos profesionales.
- b) Analizar y opinar sobre el Reglamento de Seguridad y Salud de PROEINSA, a tramitarse en el Ministerio de Relaciones Laborales. Así mismo, tendrá facultad para, de oficio o a petición de parte, sugerir o proponer reformas al Reglamento Interno de Seguridad y Salud de la empresa.
- c) Realizar la inspección general de edificios, instalaciones y equipos de los centros de trabajo, recomendando la adopción de las medidas preventivas necesarias.
- d) Conocer los resultados de las investigaciones que realicen organismos especializados, sobre los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, que se produzcan en PROEINSA.
- e) Realizar sesiones mensuales.
- f) Cooperar y realizar campañas de prevención de riesgos y procurar que todos los trabajadores reciban una formación adecuada en dicha materia.
- g) Analizar las condiciones de trabajo en la empresa y solicitar a sus directivos la adopción de medidas de Salud y Seguridad en el Trabajo.
- h) Vigilar el cumplimiento del presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo 10.- UNIDAD DE SEGURIDAD E HIGIENE DEL TRABAJO

- a) Cuando la empresa cuente con cien o más trabajadores estables, contará con una Unidad de Seguridad e Salud, dirigida por un técnico competente en la materia que reportará a la más alta autoridad de PROEINSA o entidad. (Artículo 9, numeral 1.3 del Reglamento para el Sistema de Auditoría de Riesgos del Trabajo SART (Resolución CD. 333.)
- b) La empresa o centros de trabajo calificados de alto riesgo por el Comité Interinstitucional, que tengan un número inferior a cien trabajadores, pero mayor de cincuenta, deberá contar con un técnico en seguridad y salud en el trabajo. De acuerdo al grado de peligrosidad de la empresa, el Comité podrá exigir la conformación de un Departamento de Seguridad e Higiene.
- c) Los responsables y técnicos encargados de asumir las acciones de promoción de la salud y prevención de los riesgos en el trabajo, contarán con la formación y la competencia determinada por la legislación nacional, misma que se debe ajustar a la necesidad real que requiera el centro de trabajo.

Las funciones de la unidad de seguridad e higiene serán las siguientes:

- a) Reconocimiento y evaluación de riesgos;
- b) Control de Riesgos profesionales;



PROEINSA
PROYECTOS E INTEGRACION

**REGLAMENTO INTERNO DE
SEGURIDAD Y SALUD DE PROEINSA
S.A.**

- c) Promoción y adiestramiento de los trabajadores;
- d) Registro de la accidentalidad, ausentismo y evaluación estadística de los resultados.
- e) Asesoramiento técnico, en materias de control de incendios, almacenamientos adecuados, protección de maquinaria, instalaciones eléctricas, primeros auxilios, control y educación sanitarios, ventilación, protección personal y demás materias contenidas en el presente Reglamento.
- f) Será obligación de la Unidad de Seguridad y Salud del Trabajo colaborar en la prevención de riesgos; que efectúen los organismos del sector público y comunicar los accidentes y enfermedades profesionales que se produzcan, al Comité de Seguridad y Salud.
- g) Deberá determinarse las funciones en los siguientes puntos: confeccionar y mantener actualizado un archivo con documentos técnicos de Higiene y Seguridad que, firmado por el Jefe de la Unidad, sea presentado a los Organismos de control cada vez que ello sea requerido. Este archivo debe tener:
 - 1. Planos generales del recinto laboral empresarial, en escala 1:100, con señalización de todos los puestos de trabajo e indicación de las instalaciones que definen los objetivos y funcionalidad de cada uno de estos puestos laborales, lo mismo que la secuencia del procesamiento fabril con su correspondiente diagrama de flujo.
 - 2. Los planos de las áreas de puestos de trabajo, que en el recinto laboral evidencien riesgos que se relacionen con higiene y seguridad industrial incluyendo, además, la memoria pertinente de las medidas preventivas para la puesta bajo control de los riesgos detectados.
 - 3. Planos completos con los detalles de los servicios de: prevención y de lo concerniente a campañas contra incendios del establecimiento, además de todo sistema de seguridad con que se cuenta para tal fin.
 - 4. Planos de clara visualización de los espacios funcionales con la señalización que oriente la fácil evacuación del recinto laboral en caso de emergencia.

Artículo 11.- NORMAS DE GESTIÓN DE RIESGOS LABORALES PROPIOS DE LA EMPRESA

Los riesgos serán identificados según lo establece la matriz de identificación, estimación cualitativa y control de riesgos del Ministerio de Trabajo, basada en:

a) Riesgos Físicos

- ▶ Se manipularán los aparatos eléctricos con las manos secas para evitar contactos directos
- ▶ Se enchufará los aparatos eléctricos en las respectivas clavijas y no se manipulará el interior de los equipos.



PROEINSA

PROYECTOS E INTEGRACIÓN

A.2

**REGLAMENTO INTERNO DE
SEGURIDAD Y SALUD DE PROEINSA
S.A.**

- ▶ Los equipos eléctricos estarán conectados individualmente a tierra
- ▶ Se debe rotular los paneles de alto voltaje y transformadores
- ▶ Todo equipo eléctrico y su instalación deben cumplir con las normas nacionales de protección contra el fuego
- ▶ Se mantendrá en perfecto estado de funcionamiento los equipos y aparatos eléctricos.
- ▶ Evitar sobrecargar las instalaciones eléctricas de todas las oficinas y evitar usar las regletas a toda su capacidad ya que provoca recalentamiento de las líneas y puede originar cortocircuitos.
- ▶ El personal operativo debe tener una credencial que acredite su conocimiento técnico y de seguridad industrial para manejar sistemas de baja, media y alta tensión.
- ▶ Todo trabajador que realice actividades de intervención, operación y mantenimiento en el sistema de baja, media y alta tensión deberán seguir las siguientes reglas:
 - Abrir con cortes visibles todas las posibles fuentes de corriente que incluyan los cartuchos de baja tensión de los transformadores.
 - Bloqueo de los cortes visibles, mediante avisos, señalización de prohibido conectar, utilizar candados o retiro de fusibles.
 - Comprobar a distancia, la efectiva ausencia de tensión en cada uno de los conductores, con un equipo de comprobación apropiado, además se usará obligatoriamente el detector de voltaje personal.
 - Poner las puestas a tierra y en cortocircuito las fases en todos los posibles puntos de retorno intempestivo de la electricidad.
 - Delimitar y señalar la zona de trabajo colocando cintas de señalización, barandas o conos de seguridad.
- ▶ Los trabajos de construcción, mantenimiento y operación de instalaciones eléctricas en baja y alta tensión, se realizarán con los máximos niveles de seguridad y prevención, para lo cual se deberá:
 - Adquirir y mantener en buenas condiciones físicas y dieléctricas los equipos y útiles de trabajos.
 - Adquirir herramientas y equipos de protecciones personal de la más alta calidad.

- Conformar correctamente el equipo de técnicos en organización, dirección y realización de trabajos, mediante selección técnica, capacitación y entrenamiento para trabajos en instalaciones eléctricas y en prácticas de primeros auxilios.
- ▶ Los trabajos en instalaciones eléctricas sin tensión:
 - Los trabajadores tienen la obligación de aplicar las siguientes medidas preventivas durante los trabajos en instalaciones eléctricas sin tensión:
 - Abrir con corte visible todas las posibles fuentes de voltaje:
 - Enclavar o bloquear los aparatos de corte operados y señalizarlos con prohibición de manera.
 - Comprobar la efectiva ausencia de voltaje.
 - Poner a tierra las fases, en el lado que quedó sin voltaje lo más cerca posible al aparato de corte.
 - Verificar la ausencia de voltaje con equipo apropiado.
 - Poner a tierra las fases en todos los posibles puntos de retorno intempestivo del voltaje.
 - Delimitar el lugar de trabajo con señalización apropiada.
 - Indicar al personal el área en la cual se va a trabajar y la parte de la misma que queda energizada.
 - Utilizar el equipo de protección cuando se manipulen productos
 - Conservar un espacio prudencial todo producto almacenado con respecto a la pared y techo.
 - No se debe exigir ni permitir a un trabajador el transporte manual de carga cuyo peso puede comprometer su salud o seguridad.
 - ▶ El personal autorizado para trabajos en altura debe estar apto físicamente expresado en respectivo informe médico y poseer el adecuado entrenamiento
 - Señalizar y demarcar mediante barreras o cinta plástica donde se realizarán los trabajos con el fin de proteger las personas que circulen por el lugar
 - Retirar o proteger convenientemente equipos o materiales que puedan sufrir daño por caída de los objetos.
- ▶ El personal autorizado para trabajos en espacios confinados debe estar apto



PROEINSA
PROYECTOS E INTEGRACIÓN

**REGLAMENTO INTERNO DE
SEGURIDAD Y SALUD DE PROEINSA
S.A.**

físicamente expresado en respectivo informe médico y poseer el adecuado entrenamiento.

- Señalizar y demarcar mediante barreras o cinta plástica donde se realizarán los trabajos con el fin de proteger las personas que circulen por el lugar
- Mantener actualizado el procedimiento e instructivo de seguridad para trabajar en espacios confinados.

b) Riesgos Mecánicos

Los conductores de los vehículos deberán;

- ▶ Respetar la señalización en el piso, espacio de parqueo y estacionamiento de vehículos
- ▶ Todos los vehículos deben portar llanta de emergencia, gata hidráulica o mecánica, llave de ruedas, botiquín de primeros auxilios, triángulo de seguridad y extintor contra incendio.
- ▶ No debe exceder los límites de velocidad.
- ▶ No debe bloquear las vías de salida en ningún área de las instalaciones de la empresa.
- ▶ No llevará personas en los cajones de las camionetas ni en las plataformas de los vehículos.

c) Riesgos Químicos

La empresa Proyectos e Integración PROEINSA S.A. cumplirá con lo estipulado en la guía técnica para la gestión ambientalmente adecuada de PCBs, en concreto con la aplicación de los "Procedimientos para la Gestión Integrada y Ambientalmente Racional de los Bifenilos Policlorados (PCB) en el Ecuador", publicado en el Registro Oficial del 5 de enero del 2016.

d) Riesgos Biológicos

- Para evitar factores de riesgo biológicos se debe precautelar la calidad del agua que se consume de manera directa, así como el aseo e higiene de las y los trabajadores en los establecimientos de trabajo para lo cual se aplicará;
- ▶ Dotar de agua purificada a todas las áreas por medio de dispensadores de agua, garantizando que el agua es apta para el consumo humano.
- ▶ Instalar dispensadores de jabón líquido en cada baño para la asepsia del personal.



PROEINSA
PROYECTOS E INTEGRACION

**REGLAMENTO INTERNO DE
SEGURIDAD Y SALUD DE PROEINSA
S.A.**

- ▶ Realizar la revisión y limpieza periódica del sistema de aire acondicionado, oficinas, servicios higiénicos, y se verificarán que estén en orden y desinfección.

e) Riesgos Ergonómicos

- ▶ Sobreesfuerzo físico: para minimizar el riesgo se dotará de sillas ergonómicas al personal, y con regulación de altura, apoya brazos y protección lumbar adecuada a todos los puestos de trabajo, la postura de sentado debe tomar en cuenta las vértebras sacras y lumbares, pues es en estas vertebras, disco y músculos que recae toda la carga.
- ▶ Levantamiento de objetos: Los trabajadores no deben levantar cargas fuera de los límites permisibles, esto es 23 kg para hombres y 15 kg para mujeres.
- ▶ No deben levantar cargas mujeres embarazadas ni jóvenes pasantes.
- ▶ Los trabajadores deben tener pausas activas y pasivas para realizar movimientos corporales y evitar la inmovilidad de acuerdo a un procedimiento interno sin afectar la productividad laboral.

f) Riesgos Psicosociales

- ▶ Analizar la organización del trabajo a través de relaciones laborales, que involucren la participación de los trabajadores en distintas áreas de trabajo, en asuntos relacionados con la organización, clasificación y distribución de las tareas a realizar.
- ▶ Realizar charlas, talleres y capacitación en motivación para facilitar la cohesión del grupo para potenciar su creatividad, para beneficio del trabajador.
- ▶ Planificar anualmente talleres y programas de integración grupal que aporten a las relaciones humanas interpersonales y aquellas entre el hombre y su trabajo, todos los trabajadores recibirán orientación familiar y charlas de prevención del VIH/SIDA en el lugar de trabajo.
- ▶ PROEINSA no permitirá maltratos de palabra u obra a ningún trabajador, no permitirá el desarrollo del hostigamiento psicológico o mobbing entre los compañeros de trabajo, para lo cual establecerá y difundirá canales de comunicación dentro de la empresa y hacia las autoridades, en caso de aparecer signos y síntomas de esta patología laboral.

La gestión de riesgos laborales propios de la empresa se efectuará siguiendo el procedimiento que se indica a continuación:



PROEINSA

PROYECTOS E INTEGRACIÓN

**REGLAMENTO INTERNO DE
SEGURIDAD Y SALUD DE PROEINSA
S.A.**

g) Evaluación

Se incluirá en este capítulo el programa de prevención del VIH/SIDA (según el Acuerdo Ministerial 398) en el lugar de trabajo. Se incluirán aspectos relacionados con el programa de prevención del acoso o violencia psicológica o mobbing.

Luego se procederá a la evaluación de los riesgos que podrían ocurrir como consecuencia del desarrollo de las actividades, se utilizará para el efecto el formato de identificación, medición, evaluación y control de riesgos ocupacionales, en el que para cada peligro detectado se estimará el riesgo.

h) Medición

Se procederá entonces efectuar la medición de los factores de riesgo intolerables e importantes con el propósito de evaluar el cumplimiento de las normas vigentes.

La medición deberá realizarla una empresa acreditada con personal y equipos debidamente certificados.

La programación de las mediciones se encontrará establecida en la Planificación Anual de cada centro de trabajo de acuerdo a los resultados obtenidos en la evaluación de los factores de riesgo.

i) Control

Con la identificación, evaluación y medición ejecutadas se procederá a realizar controles que permitan prevenir y minimizar los efectos generados por el desarrollo de actividades de la empresa, basados en el siguiente criterio:

Seres humanos como eje de las interacciones de las actividades desarrolladas en un ambiente de trabajo, con condiciones propias de tipo laboral, socioeconómico, psicológico y ambiental.

Se tomará en consideración los controles en el siguiente orden:

1. Etapa de planeación y/o diseño
2. En la fuente
3. En el medio de transmisión del factor de riesgo ocupacional
4. En el receptor

Del control operativo se encargará la Unidad de Seguridad e Higiene del Trabajo, para lo que se diseñarán herramientas programáticas.

j) Planificación

Se fundamenta en la información levantada en las etapas anteriores, la Unidad de Seguridad e Higiene del Trabajo al inicio de cada año calendario de trabajo presentará una propuesta de las acciones a ejecutar, las mismas que deberán ser sometidas a la revisión y aprobación de la Alta Gerencia de la empresa, para la inmediata puesta en marcha en los centros de trabajo.

k) Ejecución



PROEINSA

PROYECTOS E INTEGRACIÓN

**REGLAMENTO INTERNO DE
SEGURIDAD Y SALUD DE PROEINSA
S.A.**

La ejecución del Plan Anual de Seguridad y Salud Ocupacional se iniciará una vez que la Alta Gerencia haya aprobado las acciones a ser implementadas.

Los responsables de seguridad y salud ocupacional serán los encargados de ejecutar el plan anual, para lo que deberán ser provistos de los recursos necesarios.

De la ejecución del plan se deberán realizar informes mensuales de cumplimiento, que serán debidamente consolidados para el análisis de la gestión.

I) Seguimiento y Mejora Continua

Con la información consolidada se podrán identificar y determinar las necesidades de mejoras en la gestión de seguridad y salud ocupacional de la empresa.

Se propondrán entonces planes de acción, que correspondan en forma coherente a las necesidades determinadas, con el objetivo de prevenir y reducir los riesgos sobre la salud e integridad de los trabajadores, y los bienes materiales de la empresa, lo que significa incluir indicadores de mejora continua ante un suceso presentado.

Artículo 12.- VIGILANCIA DE LA SALUD OCUPACIONAL

a) Exámenes médicos y de aptitud

- ▶ La empresa contará con servicio médico contratado para el efecto, puesto que por su cantidad de empleados no tiene obligación legal de contar con un médico en el centro de trabajo.
- ▶ El prestador del servicio médico de la empresa efectuará la ficha médica preocupacional al ingreso de los trabajadores a la empresa, con la finalidad de establecer el nivel de aptitud del candidato, de conformidad al cargo que va a desempeñar, lo que posibilitará determinar y evaluar las preexistencias o condiciones de ingreso.
- ▶ El médico ocupacional deberá emitir el certificado de aptitud laboral y el acta de compromiso para el cumplimiento de las medidas emitidas por el responsable de la salud.
- ▶ También efectuará exámenes especiales en los casos de trabajadores cuyas labores involucren alto riesgo para la salud, el que se realizará semestralmente o a intervalos más cortos según la necesidad.
- ▶ Para los trabajadores que por cualquier razón se desvinculen de la empresa, el médico ocupacional contratado llevará a cabo una evaluación sistemática con exámenes complementarios y ficha médica de finalización de labores, para la respectiva emisión del certificado médico de egreso.
- ▶ Presentación de la información periódica de las actividades realizadas, a los organismos de supervisión y control.

b) Instrumental, equipos, mobiliario e insumos médicos

No aplica tener instrumental, equipos, mobiliario e insumos médicos puesto que la



PROEINSA

PROYECTOS E INTEGRACIÓN

**REGLAMENTO INTERNO DE
SEGURIDAD Y SALUD DE PROEINSA
S.A.**

empresa cuenta con menos de 100 empleados, aún más no tiene más de diez empleados para su operación.

c) Promoción y educación

Con el objetivo de prevenir daño a la salud de los trabajadores, por medio del médico ocupacional contratado, se planificará y ejecutará un programa de charlas y actividades de promoción de educación de salud, a continuación se especifican los propósitos del programa:

- ▶ Divulgar los conocimientos indispensables para la prevención de accidentes laborales y enfermedades profesionales.
- ▶ Organizar actividades de educación para la salud en base a conferencias, charlas, concursos y actividades deportivas para la formación preventiva de la salud y seguridad.
- ▶ Colaborar con las autoridades de salud en las campañas de educación preventiva y solicitar, si fuera necesario, el asesoramiento de estas instituciones de salud.
- ▶ El profesional de la salud contratado deberá entrenar a la brigada de primeros auxilios de modo que los brigadistas cuenten con conocimientos básicos sobre el tema, esta actividad con ejercicios teóricos prácticos.

d) Registros internos de servicio médico

El médico ocupacional al servicio de la empresa, tendrá bajo su responsabilidad mantener un archivo clínico estadístico, de todas las actividades inherentes a su labor, la misma que deberá comprender los siguientes aspectos:

- ▶ Registro de atenciones médicas.
- ▶ Ficha médica ocupacional de ingreso, periódica y egreso.
- ▶ Acta de compromiso, resultado de la evaluación médica.
- ▶ Registro de capacitaciones.
- ▶ Programas de prevención desarrollados por la empresa. Registro de la aplicación del programa, encuestas, archivos fotográficos, etc.
- ▶ Certificados de reinserción y reubicación laboral.

e) Prestación de primeros auxilios

El servicio médico contratado por la empresa prestará atención en materia de primeros auxilios para aquellos casos que lo requieran, para lo que deberá cumplir con las siguientes prácticas:

- ▶ La empresa contará en sus lugares de trabajo y en sus vehículos con botiquines o estuches de primeros auxilios, con insumos y materiales indispensables para la atención a sus trabajadores en casos de emergencia

por incidentes o accidentes de trabajo.

- ▶ Si no pudiera proporcionar asistencia al trabajador, se procederá al traslado del mismo a una Unidad Médica del IESS o al centro médico más cercano al lugar de trabajo, para la pronta y oportuna atención al afectado.

f) Re-adecuación, re-ubicación y reinserción de trabajadores

El examen médico de reinserción o reincorporación laboral, pretende un control de la salud del trabajador luego de un período de ausencia por incapacidad, valorando la evolución de su patología y las relaciones con la actividad que desempeña.

El servicio médico de la empresa evaluará las condiciones de salud de los trabajadores que estén cursando enfermedades crónicas o catastróficas, así como, aquellas secuelas a un evento propio de los factores de riesgos ocupacionales, que permitirá la emisión de criterios para la reinserción laboral o se procederá a la reubicación conforme a su condición actual.

Artículo 13.- PREVENCIÓN DE AMENAZAS NATURALES Y RIESGOS ANTRÓPICOS

a) Plan de Emergencia

El plan de respuesta a emergencias se establecerá mediante el análisis de riesgos, determinación de zonas seguras, rutas de escape, conformación de brigadas, coordinadores de emergencias, inventarios de equipos de atención, comunicación y combate, acercamiento con las entidades externas tales como la policía, bomberos, cruz roja, defensa civil y otros destinados para tal efecto.

Para el desarrollo del plan de emergencias adecuado, el personal estará capacitado para reaccionar ante un suceso, minimizando sus efectos y o consecuencias. Después de esto se tendrá un plan alternativo para reactivar cualquier proceso productivo y/o administrativo después de la ocurrencia de cualquier acontecimiento.

El responsable de seguridad y salud ocupacional deberá desarrollar planes de emergencia integrados e implantados, luego del análisis de los riesgos potenciales, el plan deberá contener los siguientes aspectos:

- ▶ Modelo descriptivo (caracterización de la empresa).
- ▶ Identificación y tipificación de emergencia que considere las variables hasta llegar a la emergencia.
- ▶ Esquemas organizativos.
- ▶ Modelos y pautas de acción.
- ▶ Programas y criterios de integración, implementación.



PROEINSA

PROYECTOS E INTEGRACIÓN

**REGLAMENTO INTERNO DE
SEGURIDAD Y SALUD DE PROEINSA
S.A.**

- ▶ Procedimientos de actualización, revisión y mejora.
- ▶ Mapa de riesgos, recursos y evacuación.

b) Brigadas y simulacros

El responsable de Seguridad y Salud ocupacional seleccionará los brigadistas, que se trata de personal preparado para intervenir ante acontecimientos riesgosos, tendrá su estructura y funciones bien definidas conforme a las actividades que desarrollen.

Para medir la competencia adquirida por parte de los brigadistas se efectuarán ejercicios de simulacros (cuando menos un por año), para comprobar la eficiencia del plan de emergencia, de ser el caso se tomarán medidas correctivas, para que el personal esté preparado ante la ocurrencia de un siniestro.

c) Planes de contingencia

El responsable de Seguridad y Salud Ocupacional durante las actividades relacionadas a la contingencia integrarán e implantarán medidas de seguridad y salud ocupacional, en base a los sitios en que se desarrollen actividades. Las actividades indicadas deberán tomar como base fundamental los planes de emergencia previamente preparados por la empresa.

Artículo 14.- PLANOS DEL CENTRO DE TRABAJO

a) Recinto laboral de la empresa

El responsable de Seguridad y Salud Ocupacional deberá elaborar un plano general del centro de trabajo, en escala 1:100, con señalización de todos los puestos de trabajo e indicando las instalaciones, con sus correspondientes diagramas de flujo.

b) Áreas de puestos de trabajo

El responsable de Seguridad y Salud Ocupacional deberá preparar un plano de las áreas de puestos de trabajo, que permitan evidenciar los riesgos laborales y de higiene del trabajo, incluyendo además, la memoria de las medidas preventivas para el control de los riesgos identificados y evaluados.

c) Detalle de los servicios

El responsable de Seguridad y Salud Ocupacional deberá preparar un plano completo, en los que consten detalles de los servicios a prevención, campañas contra incendios del establecimiento y sistema de seguridad contra incendios del centro de trabajo.

d) Rutas de evacuación



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD DE PROEINSA S.A.

El responsable de Seguridad y Salud Ocupacional deberá tener un plano de recursos de clara visualización de los espacios funcionales, con señalización que oriente la fácil evacuación del centro de trabajo, en caso de suscitarse una emergencia.

Artículo 15.- PROGRAMAS DE PREVENCIÓN

La empresa, mediante el servicio médico contratado, implementará, entre los trabajadores, programas que garanticen la salud, entendida como un estado de completo bienestar físico, mental y social y no solamente la ausencia de enfermedad.

En este contexto se aplicarán los siguientes programas:

a) Uso y consumo de drogas en espacios laborales

El objetivo fundamental del presente programa que llevará a cabo PROEINSA es prevenir y reducir el uso y consumo de tabaco, alcohol y otras drogas en los trabajadores de la empresa, a través de acciones planificadas para la atención integral del centro laboral, adoptando hábitos de vida saludable y fortaleciendo la gestión conjunta de empleadores y trabajadores.

PROEINSA promocionará las actividades de prevención necesarias para optimizar un ambiente laboral libre de discriminación, participativo y enfoque saludable.

b) Prevención de riesgos psicosociales

Los factores de riesgos psicosociales están en relación directa a la organización del trabajo, la alta responsabilidad, las jornadas de trabajo y el desarraigo familiar, por lo que, con el propósito de prevenir este tipo de riesgos, la empresa efectuará la medición del clima laboral bajo los siguientes parámetros:

- ▶ Desarrollará perfiles ocupacionales en función a los riesgos laborales, aptitudes y actitudes para todos los cargos de la empresa
- ▶ Mantendrá el nivel operativo de sus trabajadores, en su centro de trabajo, respetando la jornada laboral establecida, para que permita la recuperación del nivel de energías mediante un descanso adecuado.
- ▶ Se aplicará en cada trabajador, fichas evaluativas pre ocupacionales y ocupacionales que permitan identificar su estado psico-afectivo y su capacidad de desarrollo y desenvolvimiento del entorno.
- ▶ Administración y organización de los procesos de trabajo en donde se identifique que exista tensión de jornada.
- ▶ Medición de las actividades monótonas y repetitivas. Rotación de los puestos de trabajo de acuerdo a las actividades en los procesos productivos donde se identifique monotonía y repetitividad.
- ▶ Actividades de capacitación periódica, así como actividades que fomenten la



PROEINSA

PROYECTOS E INTEGRACIÓN

**REGLAMENTO INTERNO DE
SEGURIDAD Y SALUD DE PROEINSA
S.A.**

mejora de la autoestima de los trabajadores.

- ▶ Eventos deportivos
- ▶ Agasajos en ocasión de días especiales, recordatorios o eventos significativos.

c) Programa de VHI-SIDA

PROEINSA respecto al presente programa se manejará bajo los siguientes criterios:

- ▶ A los trabajadores que hayan desarrollado el Síndrome de Inmuno Deficiencia Adquirida (SIDA) y como consecuencia de esta enfermedad ya no pueden ejercer con normalidad sus actividades laborales, la empresa apoyará la gestión del trabajador para que tramite la jubilación que otorga el IESS, para casos como el presente.
- ▶ Promoverá y promocionará la importancia de la prevención del VHI/SIDA, incluyéndose este tema dentro del programa de capacitación anual de trabajo.

CAPITULO III: REGISTRO, INVESTIGACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES PROFESIONALES E INCIDENTES

Artículo 16.- REGISTROS Y ESTADÍSTICAS

El responsable de seguridad y salud ocupacional deberá recopilar los datos que servirán de soporte para la elaboración de los registros estadísticos de los indicadores proactivos y reactivos, que se generan producto de las actividades realizadas en las áreas de trabajo, como resultado se obtendrá los porcentajes de eficiencia de los índices de gestión de la empresa.

Los parámetros a ser determinados son los siguientes:

▶ Indicadores proactivos

- Diálogos periódicos sobre seguridad
- Entrenamiento de seguridad
- Demanda de seguridad
- Órdenes de servicios estandarizados
- Control de accidentes – incidentes

▶ Indicadores reactivos

- Índices de frecuencia
- Índices de gravedad
- Índice de incidencia

- Tasa de riesgo

Artículo 17.- INVESTIGACIÓN

Todo accidente, incidente o enfermedad profesional debe ser investigado por el responsable de seguridad y salud ocupacional, así como el servicio médico de la empresa del centro de trabajo, con el propósito de determinar las causas que originaron y adoptar acciones preventivas y correctivas tendientes a evitar la ocurrencia de acontecimientos similares.

Ocurrido el accidente, el responsable de seguridad y salud ocupacional formulará el correspondiente informe ampliatorio con fotos de los detalles del suceso, tomando como base la normativa vigente, luego continúa el trámite pertinente a la División de Riesgos del Trabajo del IESS.

Artículo 18.- NOTIFICACIÓN

Una vez investigado el accidente, el responsable de seguridad y salud ocupacional de la empresa en un plazo no mayor a diez días contados a partir de la fecha de ocurrencia del accidente procederá a subir al portal del IESS.

El responsable de seguridad y salud ocupacional de la empresa clasificará y registrará todo accidente o incidente de trabajo respecto a las causas que lo originaron, tipo de incapacidad, agente, tipo de accidente y otros detalles, sumando los índices de accidentabilidad y la notificación al IESS sobre el accidente.

Los registros sobre Avisos de Accidentes y/o Enfermedades Profesionales se mantendrán en el centro de trabajo por un lapso de veinte años.

La Unidad de Seguridad e Higiene publicará los records de accidentes e incidentes, el total de días sin accidentes, el tipo de lesiones, el total de días perdidos, las causas, medidas preventivas y correctivas y otros.

CAPITULO IV: INFORMACIÓN, CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS Y ENTRENAMIENTO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS

Artículo 19.- INFORMACIÓN

El responsable de seguridad y salud ocupacional de la empresa realizará un diagnóstico de los factores de riesgo ocupacionales por cada centro de trabajo sustentado en los procedimientos de información de la empresa.

Se informará a todos los trabajadores sobre los factores de riesgo de cada puesto de trabajo, se deberán, además, incluir los riesgos generales de la empresa y como se gestionan se deberá considerar dentro de sus procedimientos a los



PROEINSA

PROYECTOS E INTEGRACIÓN

**REGLAMENTO INTERNO DE
SEGURIDAD Y SALUD DE PROEINSA
S.A.**

grupos vulnerables.

La empresa cumplirá con las disposiciones de la Comisión de Valuación de Incapacidades del IESS, respecto a la reubicación del trabajador por motivos de seguridad y salud ocupacional, así como garantizar la estabilidad de los trabajadores que se encuentren en periodo de dichos trámites por parte de los organismos gubernamentales de control.

Artículo 20.- CAPACITACIÓN

La empresa garantizará por medio de la Unidad de Higiene y Seguridad, que todo trabajador a su ingreso tenga la inducción necesaria en materia de Seguridad y Salud Ocupacional, con el propósito de informarle sobre los riesgos laborales existentes y a los que estará expuesto, así como, las normas aplicables en materia de prevención de riesgos laborales y ambientales, con el objeto de salvaguardar su seguridad y salud.

La empresa formulará un programa para que los gerentes, jefes, supervisores y trabajadores, adquieran competencia sobre sus responsabilidades en materia de Seguridad y Salud Ocupacional, verificando que los programados hayan permitido a los trabajadores obtener las destrezas necesarias sobre este tema y relacionadas a cada puesto de trabajo.

Se implementará las actividades consideradas en el Plan Anual de Capacitación, que serán ejecutados por el responsable de Seguridad y Salud Ocupacional.

La capacitación en seguridad y salud ocupacional, será considerada una de las prioridades por todos los integrantes de la empresa, la alta gerencia de la empresa velará por la formación del personal y la seguridad del centro de trabajo.

Artículo 21.- CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES

La empresa pondrá en marcha el proceso de conforme a los siguientes parámetros.

CARGO	AÑOS DE EXPERIENCIA	PERFIL PROFESIONAL
Responsable de Seguridad y Salud Ocupacional	3	Ingeniero industrial o afines
Médico Ocupacional	3	Médico general, con experiencia en salud ocupacional



PROEINSA
PROYECTOS E INTEGRACION

**REGLAMENTO INTERNO DE
SEGURIDAD Y SALUD DE PROEINSA
S.A.**

CARGO	PERFIL PROFESIONAL
Delegados de Seguridad y Salud Ocupacional	Inducción en prevención de riesgos de trabajo Certificación de Competencias laborales
Comité de Higiene y Seguridad	Inducción en prevención de riesgos de trabajo Inducción para formación del comité de higiene
Brigadas de Emergencia	Inducción en prevención de riesgos de trabajo Formación de brigadas de emergencia: Primeros auxilios Evacuación y rescate Control de incendios

Para el caso de los Gerentes, Jefes y Supervisores deberán contar con la certificación de competencias laborales en prevención de riesgos laborales, otorgados por organismos evaluadores, que a su vez deben estar acreditados por la autoridad competente.

Respecto a los trabajadores se pondrá en marcha el Plan Anual de Capacitaciones y el de Entrenamiento, conforme a la tarea que van a desempeñar y el área de trabajo para el que es contratado.

Artículo 22.- ENTRENAMIENTO

La empresa garantizará el entrenamiento necesario en seguridad y salud ocupacional con el objetivo de mantener destrezas necesarias para intervenir en el caso de presentarse alguna incidencia.

La necesidad de entrenamiento estará conforme al análisis de actividades críticas y de alto riesgo. En el plan de entrenamiento se plantearán los objetivos, cronogramas para el desarrollo de las actividades de entrenamiento y evaluación de la eficiencia del programa.

Los procesos de entrenamiento en seguridad y salud ocupacional, serán considerados de prioridad por todos los integrantes de la empresa, la alta gerencia de la empresa velará por el entrenamiento del personal y la seguridad del centro de trabajo.

CAPITULO V: INCUMPLIMIENTO Y SANSIONES

Artículo 23.- INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento por parte del trabajador de las normas de seguridad e higiene del trabajo, establecidas y anotadas en el presente reglamento será sancionado conforme a los siguientes criterios:



PROEINSA

PROYECTOS E INTEGRACIÓN

**REGLAMENTO INTERNO DE
SEGURIDAD Y SALUD DE PROEINSA
S.A.**

- ▶ Leve
- ▶ Moderada
- ▶ Multa
- ▶ Grave

Los niveles de sanción señalados serán notificados por la empresa al trabajador, por medio del área administrativa del centro de trabajo.

Artículo 24.- SANCIONES

La empresa procederá a formular sanciones a los trabajadores, por incumplimiento de las normas de seguridad e higiene del trabajo, bajo las siguientes consideraciones:

- ▶ Leve: por la inobservancia o incumplimiento de las disposiciones establecidas en el Artículo 2, en otras normas formuladas en este reglamento y en las normas vigentes en seguridad e higiene en el trabajo.
- ▶ Moderada: por reincidencia en la inobservancia o incumplimiento de las disposiciones establecidas en el Artículo 2, en otras normas formuladas en este reglamento y en las normas vigentes en seguridad e higiene en el trabajo.
- ▶ Multa: por segunda reincidencia en la inobservancia o incumplimiento de las disposiciones establecidas en el Artículo 2, y además de Artículo 3, en otras normas formuladas en este reglamento y en las normas vigentes en seguridad e higiene en el trabajo.
- ▶ Grave: Terminación de las relaciones laborales por inobservancia o incumplimiento por cuatro ocasiones de las disposiciones establecidas en el Artículo 2 y 3, por violaciones graves a otras disposiciones establecidas en este reglamento, Código del Trabajo y otras leyes en esta materia que hayan atentado o provocado accidentes con daño humano o material, en estos casos la empresa procederá a solicitar Visto Bueno a la autoridad competente.

Los niveles descritos anteriormente serán notificados por escrito a los trabajadores por medio del área administrativa de la empresa.

DISPOSICIONES GENERALES

En todo lo que no esté provisto en el presente reglamento, se allanará a todo lo que dispone sobre Seguridad y Salud Ocupacional la Constitución de la República del Ecuador, los tratados suscritos por el Ecuador que sobre el tema tiene la Organización Internacional del Trabajo y otros de carácter internacional, así como reglamentos sobre seguridad y salud ocupacional vigentes a nivel nacional.



**REGLAMENTO INTERNO DE
SEGURIDAD Y SALUD DE PROEINSA
S.A.**

DISPOSICIONES FINALES

El presente reglamento entrará en vigencia a partir de la aprobación por parte de la autoridad competente.

Dado en la ciudad de Guayaquil, 6 de marzo del 2019.

Elaborado por:

Ing. José Vásquez G. M. Sc.

Asesor

C. C. 1800991257